



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 101 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 26 ABR. 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 725-2021-GRAP/06/GG, de fecha 26/04/2021, el Informe N° 271-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 26/04/2021, el Informe Legal N° 042-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 26/04/2021, Informe N° 428-2021-GRAP/GRI-SGED, de fecha 23/04/2021, el Informe N° 689-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 23/04/2021, el Informe N° 391-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23/04/2021, el Informe N° 99-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/COC.J.L.V.V de fecha 23/04/2021, la Carta N° 006-2021-RC-CES/GRAP, de fecha 22/04/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 208°, referente a Recepción de la Obra y plazos, numeral 208.1. establece claramente que, "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Asimismo en el numeral 208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.** De igual forma según numeral 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

Que, mediante la Licitación Pública N° 003-2019-GRAP (II convocatoria), se convoca para la contratación de la ejecución de la obra en referencia, se otorgó la buena pro al Consorcio Torrechayoc por el monto S/.7'886,245.61, suscribiendo el Contrato Gerencial General Regional N° 1783-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 29 de noviembre del 2020, teniendo como plazo de ejecución 180 días calendario;

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 115-2019-GRAP (I convocatoria), se requirió el servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto en referencia, otorgando la buena pro al **Consorcio Sol, bajo el sistema de contratación de Tarifas (supervisión de obra)** y Suma alzada (elaboración del informe final, revisión de liquidación del contrato o, liquidación final de obra), por el monto de S/.381,620.52, con fecha 07 de enero del 2020 se suscribe el Contrato Directoral Regional N° 001-2020-APURIMAC/DRA, por el plazo de 210 días calendarios (180 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para la liquidación de obra), iniciándose sus actividades desde el 08 de enero del 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

101

Que, según cuaderno de Obras en el asiento N° 383 de fecha 05/04/2021, el Residente señala que se ha concluido con los trabajos de las partidas restantes de la ejecución del expediente Técnico e instalación de acometida domiciliaria y pruebas eléctricas en la I.E. 54634 de acuerdo al resultado de factibilidad de instalación de nuevos suministros 024-2021 por Electro Sur Este S.A.A. de igual forma se verifica el registro del Supervisor de Obra en el Asiento N° 384 de fecha 05/04/2021, que ratifica dicha conclusión de ejecución de obra;

Que, mediante la Carta N° 001-2021-R.C-CES, de fecha 12/04/2021, la Ing. Indira Vivanco Campana, Supervisor de Obra del referido proyecto, informa que ha culminado con la ejecución de las partidas contractuales por lo tanto SUSCRIBE el Certificado de conformidad técnica respectiva;

Que, mediante la Carta N° 004-2021-RC-CES/GRAP, de fecha 12/04/2021, Ing. Henry Barrientos Quispe, Jefe de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", informa la culminación de Obra, señalando que en cumplimiento del Art 208 del Reglamento de Ley de Contrataciones, solicita la conformación del Comité de recepción;

Que, mediante el Informe N° 56-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 16/04/2021, el Ing. Oscar Pineda Mendoza- Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia COMUNICA las OBSERVACIONES a trámite de culminación y Recepción de Obra en el que señala que su representada NO PRESENTA el Informe Técnico donde emite el Certificado de Conformidad Técnica en el cual se señala las metas físicas alcanzadas del Proyecto y las modificaciones que pudieron haberse realizado durante la ejecución de Obra y se le requiere el cumplimiento de obligaciones contractuales, señalando que se realice los trámites administrativos respetando los parámetros y criterios establecidos en el procedimiento regular, en cumplimiento de la normativa aplicable en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 1783-2019-GR.APURIMAC/GG y el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado 30225 respectivamente;

Que, mediante la Carta N° 006-2021-RC-CES/GRAP, de fecha 19/04/2021, Ing. Henry Barrientos Quispe, Jefe de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", Justifica la entrega de Informes de conformidad en relación a las observaciones en la Carta N° 56-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI;

Que, mediante el Informe N° 99-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V, de fecha 23/04/2021, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite la PROPUESTA PARA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, en el marco de Ley de Contrataciones del Estado; además recomienda que la Dirección Regional de Educación- DREA participe como veedor en la recepción de Obra;

Que, mediante el Informe N° 391-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23/04/2021, el Ing. Oscar Pineda Mendoza- Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Pronunciamiento y Propuesta para la Conformación del Comité de Recepción de Obra, con integrantes conformados por un Presidente y 03 miembros para el cumplimiento de procedimiento de recepción de obra respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 428-2021-GRAP/GRI-SGED, de fecha 23/04/2021, el Ing. Lucien Gamarra Sánchez-Sub Gerente de Estudios Definitivos, ACREDITA el personal Profesional para la Recepción de Obra, designando a el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna con CIP N° 99112, para integrar el Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac";

Que, mediante el Memorando N° 453-2021-GRAP/13/GRI, de fecha 23/04/2021, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta-Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia de Obras la designación de miembro para la conformación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto antes descrito;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"



101

Que, mediante el Informe N° 689-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 23/04/2021, el Ing. Wilmer Calle Cruz- Sub Gerente de Obras, ACREDITA a la Ing. Kely Candía Torres con CIP N° 179648, para integrar el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac";

Que, en atención al Proveído de fecha 26/04/2021, por la Gerencia Regional de Infraestructura, para la atención del Expediente N° 2268; Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, mediante el Informe Legal N° 042-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 26/04/2021, recomienda Conformar el Comité de Recepción de Obra con integrantes propuestos por las autoridades responsables de la entidad, en el marco de Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF;

Que, la Recepción de Obra es responsabilidad del Órgano de Administración y de los funcionarios designados por la Entidad sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna; por lo tanto la Entidad procederá a designar una Comisión de Recepción según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente Técnico del Proyecto culminado, el mismo determina en forma objetiva la calidad de los trabajos y las valorizaciones reales de la Obra. En consecuencia, resulta necesario la conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: por Contrata: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac";

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

NOMBRES APELLIDOS	CARGO
Ing. Leonel Sarmiento Sotta CIP N° 130834	Presidente
Ing. Kely Candía Torres con CIP N° 179648, DNI 48061753	Miembro 1
Ing. Neiser Antonio Pagan Luna con CIP N° 11992	Miembro 2
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde CIP N° 168645, DNI 40782280	Miembro 3
CPC. Walter Rivas Vergara con Colegiatura N° 023-882	Miembro 4

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata, cuyas acciones deberán de ceñirse conforme a las normas legales de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

101

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, en el día el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, Representante Legal de la Empresa Ejecutora para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Erick Alarcón Camacho

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

